

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

ORDENANZA N°:	1472/16	FECHA DE SANCION:	24/11/2016
FECHA DE PROMULGACION:	20 DIC. 2016	DECRETO N°:	314/16

VISTO:

La ocupación indebida de espacios públicos y/o estacionamientos, el Proyecto presentado por la Concejala YAPURA ANDREA, y;

CONSIDERANDO:

Que, no existe reglamentación que permita atribuirse exclusividad a comerciantes, remiserías, entidad pública o privada para dicha ocupación;

Que, ha habido consultas de la población al respecto;

Que, los mismos han manifestado reiteradas actitudes violentas e irrespetuosas por parte remiseros, adjudicándose exclusividad en uso de dichos espacios;

Que, esta ocupación impide el ascenso y descenso de personas con capacidades diferentes;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 866/2004, en donde en su Artículo N° 42 establece: *"Determinese la reserva y señalización de un lugar destinado a la parada de remises en aquellos lugares públicos o privados de mucha concurrencia, a los fines de ascenso y descenso de pasajeros..."* "...Se establece expresamente que dicho espacio no resulta una parada de espera", y en su Artículo N° 43 expresa: *"Los sitios destinados a la parada de remises no deben superar un máximo de cinco (5) metros. La señalización contará con un cartel con la escritura RESERVADO ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS..."*

Que, se observa la ocupación en los accesos y entradas en supermercados entorpeciendo la libre circulación e inconvenientes a personas con limitaciones motrices;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2016, quedó aprobado por unanimidad de criterios, con los votos positivos de los Ediles presentes, Yapura Andrea, Salvatierra Alicia, Córdoba Sandra, Bilbao Laura y Quiligrán Juan Carlos;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;



ES CON...

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): DEFINIR, DEMARCAR Y SEÑALIZAR los lugares públicos destinados para el ascenso y descenso de personas, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: DEFINIR, DEMARCAR y SEÑALIZAR, el o los espacios en colegios para el estacionamiento de transportes escolares. En caso de no contar con espacio, se podrá utilizar la vía pública, solo en horarios de entrada o salida de alumnos, con la presencia del personal de tránsito quien deberá organizar y custodiar la seguridad en ese lapso.-

ARTÍCULO 3º: DEFINIR, DEMARCAR y SEÑALIZAR, lugares exclusivos para el ascenso, descenso y estacionamiento, de vehículos utilizados por personas discapacitadas, siempre y cuando, dicho móvil, esté debidamente identificado con el correspondiente adhesivo a la vista en luneta y parabrisas, en los lugares públicos, privados, empresas, comercios, entre otros.-

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a los establecimientos públicos o privados que deberán establecer un espacio, dentro de sus playas de estacionamiento para la ubicación de remises, la que deberá ser de un máximo de tres (tres) móviles por remisería. En caso de ser espacios reducidos, se deberá proceder a un criterio justo y equitativo. Considerando que si se le concede dicho espacio a una, se deberá contemplar y brindar espacio a todas las que lo soliciten.-

ARTICULO 5º: La designación de un espacio dentro de las playas de estacionamiento, públicas o privadas, no genera obligación a él o los responsables, con cualquier remisería o transporte público, las que podrán estacionarse fuera de la misma, respetando lo estipulado en la Ordenanza N° 866/2004 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, a los establecimientos públicos o privados que se deberán mantener despejados los lugares de acceso, prohibiendo la permanencia de vehículos en puertas principales o salidas de emergencia.-

ARTICULO 7º: DAR Á CONOCER y PUBLICAR, el o los teléfonos y/o lugares de guardias, para que la población pueda realizar las correspondientes denuncias y/o irregularidades.-



ES COPIA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTICULO 8º: NOTIFÍQUESE, por la Presidencia de este Honorable Cuerpo, a él o los responsables de lugares públicos o privados (Hospital, Directores y/o Rectores de establecimientos Educativos, Supermercados, Cámara de Comercio, remiserías, transportes escolares, etc.).-

ARTÍCULO 9º: REMITASE copia de la presente Ordenanza a distintos medios de Comunicación radial, escrita y televisiva.-

ARTÍCULO 10º: FACÚLTASE al D.E.M., para reglamentar lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 11º: REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General Sra. Nadia J. Barros.-

ARTÍCULO 12º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, al interesado y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2.016.-



NADIA J. BARROS
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



JUAN CARLOS QUIROGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ

ES COPIA